

ACTA N° 537

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2025, siendo las 17.30 horas se reúnen en la sede social, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Santander Argentina S.A. (en adelante mencionada indistintamente como el “Banco” o la “Sociedad”), Dres. Guillermo Quiñoa, Diego Serrano Redonnet y Jorge Luis Pérez Alati. Los Síndicos presentes recientemente mencionados pasan a considerar los siguientes temas:

I. Examen de los estados financieros e Informes de la Comisión Fiscalizadora: Toma la palabra el Dr. Jorge Pérez Alati, quien manifiesta que habiéndose completado las tareas de revisión correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2024, previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, en el Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. así como en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Normas N.T. 2013 y mod.), a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario la presente reunión fue convocada a fin de considerar:

- El estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 del Banco y los correspondientes estados separados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha y las notas y anexos que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración;
- El estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 del Banco, y los correspondientes estados consolidados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha y las notas y anexos que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración;
- Habiéndose tenido en cuenta los informes del auditor externo de fecha 6 de marzo de 2025 de Diego Sisto (socio de la firma PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.), corresponde emitir los correspondientes informes, por lo cual se somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad los informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben al final de la presente acta.

II. Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada: Toma la palabra el Dr. Diego Serrano Redonnet quien propone que, a efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto los informes mencionados en el punto I. como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad el punto.

III. Otras Consideraciones: El Dr. Jorge Luis Pérez Alati manifiesta que no han surgido temas o asuntos que considerar por parte de esta Comisión Fiscalizadora.

1 – Informe correspondiente a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2024

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., (en adelante mencionado indistintamente como “Banco Santander Argentina S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado un examen de los documentos detallados en el capítulo I. siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante la “Ley General de Sociedades”). Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2024.
- b) Estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- d) Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- e) Inventario al 31 de diciembre de 2024.
- f) Memoria del Directorio.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades y, en lo pertinente, por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I. incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Price Waterhouse & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 6 de marzo de 2025, de acuerdo con las

“Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que incluyó una salvedad relacionada con lo descrito en el capítulo III. de este informe.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En la nota 2.1 a los estados financieros consolidados de la Sociedad mencionados en el capítulo I. se exponen las diferencias entre las normas contables del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) aplicadas para la preparación de dichos estados y las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los estados financieros consolidados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del BCRA, y dicho marco presenta diferencias con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el capítulo I. de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial consolidada de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. al 31 de diciembre de 2024, los resultados consolidados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y del flujo de efectivo consolidado por el ejercicio económico finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas del BCRA y, excepto por lo mencionado en el capítulo III. de este informe y por encontrarse pendiente de transcripción en el libro "Diario" la información correspondiente a los movimientos contables de los meses de noviembre y diciembre de 2024, con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- b) Los estados financieros consolidados de Banco Santander Argentina S.A. al 31 de diciembre de 2024, excepto por su falta de transcripción al Libro “Inventarios y Balances” (en relación a los asientos contables correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024), cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores;
- d) De acuerdo con lo requerido por el artículo 105 de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, N° 26.831 y el artículo 21 del Capítulo III del Título II y artículo 4 inciso d. del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como con la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilidad de la Sociedad,

el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de objetividad e independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas. El informe del auditor mencionado precedentemente expone que los estados financieros de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. al 31 de diciembre de 2024, incluyen apartamientos respecto de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

- e) De acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 representan:
- e.1) el 63,55% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
 - e.2) el 92,97% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
 - e.3) el 56,82% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;
- f) Hemos leído la información incluida en la nota 35.3.a) a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacionales de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- g) Dejamos constancia que la Comisión Fiscalizadora ha dado cumplimiento al artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades.
- h) Al 31 de diciembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 8.956.026.095,54 no siendo exigible a dicha fecha.
- i) En relación con la Memoria del Directorio, informamos que no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- j) Hemos verificado la veracidad de la información contenida en el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario preparado como Anexo de la Memoria en cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O.2013), y hemos constatado que el mismo cumple con los requerimientos de la mencionada norma, respondiendo los puntos relativos a cada recomendación del Código de Gobierno Societario.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora
Diego Serrano Redonnet
Síndico
Abogado U.C.A
C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., (en adelante mencionado indistintamente como “Banco Santander Argentina S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado un examen de los documentos detallados en el capítulo I. siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante la “Ley General de Sociedades”). Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2024.
- b) Estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades y, en lo pertinente, por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I. incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Price Waterhouse & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 6 de marzo de 2025, de acuerdo con las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que incluyó una salvedad relacionada con lo descripto en el capítulo III. de este informe.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información

expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En la nota 2.1 a los estados financieros separados de la Sociedad mencionados en el capítulo I. se exponen las diferencias entre las normas contables del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) aplicadas para la preparación de dichos estados y las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los estados financieros separados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del BCRA, y dicho marco presenta diferencias con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En nuestra opinión, los estados financieros separados mencionados en el capítulo I. de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y del flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas del BCRA y, excepto por lo mencionado en el capítulo III. de este informe y por encontrarse pendiente de transcripción en el libro "Diario" la información correspondiente a los movimientos contables del mes de noviembre y diciembre de 2024, con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- b) Los estados financieros separados de Banco Santander Argentina S.A. al 31 de diciembre de 2024, excepto por su falta de transcripción al Libro “Inventarios y Balances” (en relación a los asientos contables correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024) cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- c) De acuerdo con lo requerido por el artículo 105 de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, N° 26.831 y el artículo 21 del Capítulo III del Título II y artículo 4 inciso d. del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como con la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilidad de la Sociedad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de objetividad e independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas. El informe del auditor mencionado precedentemente expone que los estados financieros de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. al 31 de diciembre de 2024 incluyen apartamientos respecto de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- d) De acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en

concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 representan:

- d.1) el 63,55% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
 - d.2) el 92,97% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
 - d.3) el 56,82% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;
- e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 35.3.a) a los estados financieros adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la normativa.
- f) Al 31 de diciembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 8.956.026.095,54 no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora
Diego Serrano Redonnet
Síndico
Abogado U.C.A.
C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115 C.P.A.C.F.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 18.00 horas se levanta la sesión.

Jorge Pérez Alati
Síndico Titular

Diego María Serrano Redonnet
Síndico Titular

Guillermo Quiñoa
Síndico Titular